

FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.
SERVICIOS DE MOTORISTA INSTRUCTOR

ACUERDO

**Representación de la
Dirección (RD)**

Sr. J. Blasco
Sr. M. Fernández
Sra. C. Macias

**Representación de los
Trabajadores (RT)**

Sr. I. Pérez Freire CC.OO)
Sr. J. Díez (C.I.M.)
Sr. E. Zafra (C.P.T.)
Sr. S. Moráguez(S.U.)
Sr. R. Bassols (U.G.T.)
Sr. P. Ramón (C.G.T.)

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el Edificio de Zona Franca 2, siendo las catorce horas del día veintitrés de Febrero de dos mil siete, reunidas las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa para negociar los aspectos relacionados con los servicios de Motorista Instructor.

Analizados los documentos entregados por ambas partes y después de exponer las diferentes cuestiones planteadas, se alcanza el siguiente ACUERDO:

Número servicios de Motorista Instructor

Línea 1

- Servicio de turno →35
- Servicios de relevo →35
- Total →70

Cuando pase al NMO

- 28
- 27
- 55

Línea 2

- Servicio de turno →13
- Servicios de relevo →12
- Total →25

Línea 3

- Servicio de turno →23
- Servicios de relevo →23
- Total →46

Línea 4

- Servicio de turno →26
- Servicios de relevo →26
- Total →52

Cuando pase al NMO

- 22
- 23
- 45

Línea 5

- Servicio de turno →27
- Servicios de relevo →25
- Total →52

Total de servicios de Motoristas Instructores en todas las líneas →245

Total de servicios de Motoristas Instructores en todas las líneas una vez aplicado el NMO en todas ellas →223

De afectación a los Motoristas Instructores

- 1) Estos servicios, en su número, se ofertarán cada vez que haya una petición. Y se revisarán cuando haya una prolongación de línea o inauguración de líneas nuevas, para adaptarlos a la nueva situación.
- 2) Las letras de fiesta serán las actuales:
 - a. GL1, GL3, GL4 y GL5 → A, B, C, D, E, F, G, X, Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6.
 - b. GL2 → K, L, M, N.
- 3) Los servicios se confeccionarán como en la petición de servicios identificación 835099, repartiéndose los mismos durante toda la franja de horario al público y con los criterios actuales (primera hora, horario intermedio y última hora). Las peticiones, tanto fijos como suplentes se podrán efectuar en toda la red y serán asignados por orden de antigüedad, como en la petición de servicios identificación 835099.
- 4) Para acceder a la ayuda por transporte (taxi) será necesario cumplimentar la petición de suplencias actualmente en vigor.
- 5) Los cambios de fiesta y vacaciones entre Motoristas Instructores, se mantendrán como en la actualidad, pudiéndose efectuar con cualquier compañero de la red de su mismo turno de trabajo.
- 6) Los horarios partidos se fijarán de manera que no superen el máximo del 25% global de la red.
- 7) Las letras "X" (39) se distribuirán de forma proporcional en todas las líneas y turnos de trabajo.
- 8) El resto de condiciones se regirán por los Acuerdos anteriores, Convenios colectivos, Pacto AUT y demás normativa vigente.

- 9) Una vez ratificado por el Comité de Empresa este Acuerdo, ambas partes considerarán cumplido el Fallo de la sentencia 388/06 del Juzgado de lo Social nº 12, por lo que la Dirección retirará el recurso presentado contra la misma.

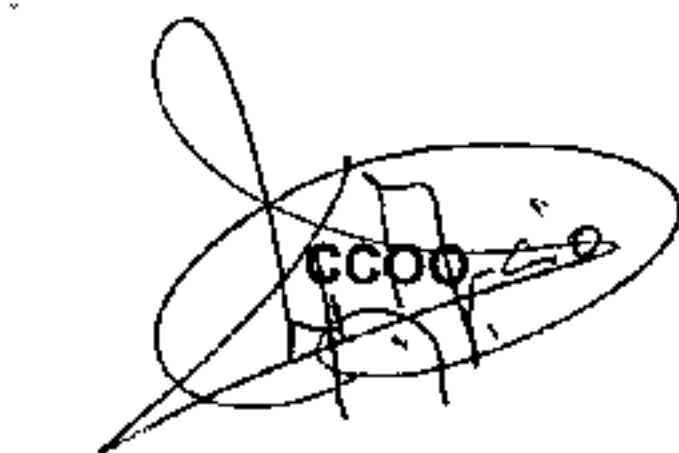
De afectación a los Agentes de Atención al Cliente (AAC)

- 1) Las líneas del Nuevo Modelo organizativo, se acuerda crear una comisión de trabajo específica compuesta por la Dirección y la Representación de los Trabajadores, al efecto de articular el cumplimiento de lo acordado, intercalando el tiempo de trabajo en trenes y estaciones, teniendo la referencia de que como tiempo máximo seguido de conducción será de 3 horas, con una oscilación máxima de 15 minutos, intercalándose con piezas de estaciones equivalentes o similares, entre los tiempos de conducción.
- 2) Las líneas del viejo modelo, mientras no se implante el NMO, los AAC que realicen tareas de conducción, se intentará un equilibrio en el tiempo de conducción y el tiempo de estación.
- 3) Las excepcionalidades se tratarán y desarrollarán por la comisión que estudiará todas las variables que se puedan producir y adoptará las medidas que permitirán desarrollar lo arriba indicado.
- 4) Se establece un período transitorio para ajustarse a lo aquí acordado, el cual finalizará el día 30.06.07.

Se levanta la sesión siendo las 14 horas del día indicado al inicio,

**LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

**LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN**


CCOO

CGT


CIM

CPTA

SU

UGT

